



RADICADO : 2022-00679 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, con solicitud de medidas cautelares. Sírvasse proveer. Barranquilla, 07 de febrero de 2023.

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. siete, (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2022-00679
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – Nit. 860.042.945-5
DEMANDADO : MARGY MELISSA NAVARRO TORRES – C.C. 1.045.684.505
ANDRÉS MARIO HEREDIA AHUMADA – C.C. 72.234.407
PROVIDENCIA : AUTO – DECRETA MEDIDAS

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posean los demandados **MARGY MELISSA NAVARRO TORRES** identificada con C.C. 1.045.684.505, **ANDRES MARIO HEREDIA AHUMADA** identificado con C.C. 72.234.407, en las entidades bancarias BBVA DE COLOMBIA, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, AV VILLAS, BOGOTA, DAVIVIENDA, POPULAR, CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, UTAU, SCOTIABANK, y siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$74.628.261). Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **962c16e03e26b0a6421f440daa0b209c0f79eeda26695550e4b2c89a624cbbfc**

Documento generado en 07/02/2023 06:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>